



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4786

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

PARANA; 25 NOV 2011

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que instituyen en sus Artículos 55° y 92° respectivamente como Modalidad del Sistema Educativo la Educación en Contextos de Privación de Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que esta Modalidad brinda la posibilidad de estudiar a las personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, en establecimientos carcelarios o en instituciones de régimen cerrado como en otras situaciones que le impiden la asistencia a establecimientos educativos de educación obligatoria;

Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria de las personas privadas de libertad en las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permiten;

Que el abordaje de la problemática de la educación en establecimientos penitenciarios implica una transformación sustantiva de las actuales características educativas de los servicios que se prestan en las Unidades Penales;

Que entendemos la relevancia del derecho a la Educación en Contextos de Privación de Libertad como un derecho humano que en nuestra provincia tiene rango constitucional, pues promueve la construcción de ciudadanía y posibilita el desarrollo de proyectos de inclusión social;

Que la Educación en Contextos de Privación de Libertad favorece la educación integral de jóvenes y adultos, a través de propuestas de educación formal y alternativas de educación no formal en los niveles primario y secundario obligatorios;

Que esta Modalidad comprende además la Capacitación Laboral y/o la Formación Técnico Profesional de los estudiantes en diferentes especializaciones, posibilitándoles la producción de bienes y servicios y en consecuencia, la obtención de ingresos pecuniarios, y a la vez, de mayores recursos técnicos para una futura inserción laboral;

Que en la actualidad en nuestra Provincia, las instituciones educativas localizadas en las Unidades Penales, funcionan en forma fragmentada pues la Educación Primaria depende de la Dirección de Educación Especial y la Educación Secundaria de la Dirección de Educación Secundaria;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4786

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

////

Que teniendo en cuenta la actual legislación educativa nacional y provincial, como así también los nuevos paradigmas de la Educación Especial, es necesario reformular la organización institucional de estas escuelas;

Que atendiendo a las características de los sujetos de aprendizaje que asisten a dichas - instituciones, es necesario contar con una propuesta educativa específica, integrada y articulada en el marco de la Modalidad de "Educación en Contextos de Privación de Libertad", motivo por el cual corresponde unificar la dependencia administrativa de los servicios que funcionan en las Unidades Penales bajo la órbita de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que con el propósito de revalorizar la Modalidad, el Consejo General de Educación ha aprobado la "Especialización Superior en Educación en Contextos de Privación de Libertad", según Resolución N° 3223 C.G.E. de fecha 20 de octubre del 2010 y puesto en marcha en las ciudades de Paraná y Concordia;

Que el Consejo Federal de Educación ha aprobado la por Resolución N° 127 del 13 de diciembre de 2010 el documento "LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL", constituyendo las bases para la organización pedagógica y administrativa de la Modalidad en todo el país;

Que las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial, han elaborado una propuesta educativa para la Modalidad, la que ha sido analizada y consensuada con docentes, directivos y supervisores de las escuelas que funcionan en las Unidades Penales durante el año 2010;

Que previo a la transferencia de los servicios y con el propósito de garantizar la estabilidad laboral de los docentes que se desempeñan en las Escuelas de las Unidades Penales dependientes de la Dirección de Educación Especial, el Consejo General de Educación ha convocado a Concursos Extraordinarios para la cobertura de cargos de Maestros de Sección, Maestros de Educación Musical, de Actividades Prácticas y Directivos;

Que el Servicio Penitenciario ha participado y emitido opinión respecto a la nueva propuesta educativa, enmarcada en la legislación vigente que instituye como Modalidad la Educación en Contexto de Privación de Libertad;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4786

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

////

Que las Sras. Vocales y la Titular del Consejo General de Educación han intervenido en la construcción de la presente propuesta y acuerdan su aprobación, en el marco de sus atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Lineamientos Generales de la Modalidad de "Educación en Contextos de Privación de Libertad" para la Educación Primaria, Educación Secundaria, la Capacitación Laboral y la Formación Profesional, que funcionan en las Unidades Penales de la Provincia y que se explicita en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.-


ARTICULO 2°.- Determinar que los servicios educativos de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad especificadas en el Anexo II de la presente Resolución pasen a depender de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir del ciclo lectivo 2012.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Estadística y Censo, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Departamento Presupuesto, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

/Pmt

ES COPIA

Se informa a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos para su conocimiento y a los establecimientos educativos para su cumplimiento.


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4786

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

ANEXO I

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

2011



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

I.- ANTECEDENTES

La historia de la Educación en Contextos de Privación de Libertad ha recorrido un camino signado por diferentes etapas y paradigmas que hoy la posicionan como una Modalidad en el Sistema Educativo Entrerriano.

En este sentido, podemos reconocer en nuestra provincia las siguientes etapas de transformaciones en el plano de las políticas educativas provinciales y nacionales:

✓ Por Resolución N° 980/88 Consejo General Educación, se aprueba el Reglamento de las Escuelas Especiales que funcionan en Unidades Penales regulando su funcionamiento.

✓ En 1998 se aprueba el Acuerdo Marco para la Educación Especial en el Documento Serie A 19 del Consejo Federal de Educación, aportando criterios para la transformación de la Educación Especial, reconociéndose ésta como un continuo de prestaciones y servicios para un sujeto no ya objeto de asistencia, sino de derechos. Este nuevo paradigma se sustenta en los Convenios y Pactos Internacionales que promueven la atención educativa del niño, joven y adulto, alejado del modelo clínico que signara la educación especial hasta este momento. En esa oportunidad y producto de estas transformaciones, en varias provincias, las escuelas especiales que funcionaban en las Unidades Penales fueron transferidas a las Direcciones de Educación de Jóvenes y Adultos.

✓ Por Resolución N° 5293/03 del Consejo General de Educación se reglamenta el funcionamiento de la Escuelas y Servicios dependientes de la Dirección de Educación Especial. En el Capítulo IV, punto 7, se expresan los siguientes criterios respecto de las Escuelas de las Unidades Penales:

- La organización y gestión de las escuelas en sus aspectos pedagógicos y administrativos es la misma que rige para todas las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial.

- La gestión Institucional y Curricular, así como los Criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción se ajustan a las normas establecidas por el Consejo General de Educación.

- Las relaciones interinstitucionales entre la Escuela y el Servicio Penitenciario, es permanente en lo referido a: sistema de inscripción; lugar de funcionamiento de la escuela; horario escolar; número por sección; control de asistencia diaria; sanciones disciplinarias; traslados; caracterización de los internos, entre otros.

✓ En el año 2003 se crea el Programa Nacional Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad, con la finalidad de instalar en la agenda política nacional, provincial e internacional el tema de la educación para las personas privadas de libertad, otorgando visibilidad al problema;

✓ Por Resolución N° 1037/04 del Consejo General de Educación se deroga la Resolución citada precedentemente por contener contradicciones con el "Acuerdo Marco para la Educación Especial Documento Serie A 19, y se propone como objetivo promover políticas tendientes a la unidad del



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Sistema Educativo Entrerriano. Se adopta en el año 2.005 la nueva denominación: Programa Nacional Educación en Contextos de Encierro.

✓ La Ley de Educación Nacional N° 26.206 sancionada en el año 2.006 afirma que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Sostiene además que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía y la identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico- social de la Nación. Incorpora en su Capítulo XII, la atención de las personas en Contextos de Privación de Libertad como una modalidad del sistema educativo.

✓ La Ley de Educación Provincial N° 9.890, sancionada en diciembre de 2.008, establece como Modalidad la Educación en Contextos de Privación de Libertad y define que se debe brindar la posibilidad de educación obligatoria a las personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, en establecimientos carcelarios o en instituciones de régimen cerrado como en otras instituciones que le impidan la asistencia a establecimientos. Fija además, que las propuestas educativas serán supervisadas por las autoridades del nivel y/o modalidad que corresponda, en función de los sujetos del aprendizaje que asisten a los servicios.

✓ Por diferentes Resoluciones del Consejo General de Educación, -que se mencionan en el punto Organización Institucional de la Modalidad-, durante los años 2.010 y 2.011, se ha convocado a Concursos Extraordinarios para la titularización de los cargos de Maestro de Sección, de Educación Musical y de Actividades Prácticas con funciones de Pre taller y cargos de Director en todas las Escuelas Integrales que funcionan en las Unidades Penales de la provincia garantizando así, la estabilidad laboral previo al traspaso de la Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

✓ Por Resolución N° 3.223/10 CGE. se aprueba el postítulo "Especialización Superior en Contexto de Privación de Libertad"; que tiene como propósito la actualización y especialización de las prácticas docentes, teniendo en cuenta que la formación docente tradicional no tenía en cuenta este particular contexto. En esta Modalidad, las experiencias docentes se han construido y constituido sobre las prácticas y la autoformación. Por ello, la Especialización posibilita acrecentar sustentos teóricos y permite convalidar y mejorar las prácticas educativas para una tarea compleja como es la educación de un sujeto que debe reinsertarse a la vida social contemporánea.

II. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD

"La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución", expresa el artículo 55° de la Ley de Educación Nacional.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Posteriormente, con la sanción de la Ley de Educación Provincial a fines del año 2.008, se fijan los siguientes objetivos:

- a) *Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitan.*
- b) *Ofrecer formación técnico profesional.*
- c) *Asegurar alternativas de educación no formal.*
- d) *Estimular la creación artística, la Educación Física, la práctica de deportes y la participación en diferentes manifestaciones culturales.*

La "modalidad" comprende una perspectiva de transversalidad al Sistema Educativo y, por ello, la articulación son requisitos centrales en su propio funcionamiento, perspectiva que debe analizarse desde todos los ámbitos para desarrollar trayectorias educativas integrales de alumnos, incluida la de Educación en Contextos de Privación de Libertad.

El Plan Nacional de Educación Obligatoria aprobado por el Consejo Federal de Educación, según Resolución N° 79 de mayo de 2.009, describe los objetivos políticos, los principales problemas, los desafíos de la educación obligatoria y las estrategias previstas para superarlos. Los marcos normativos y las políticas públicas procuran direccionar, desarrollar y acompañar los cambios para la inclusión educativa. Esto nos exige reflexionar los problemas y reformular las propuestas educativas vigentes elaboradas desde paradigmas contradictorios con esos marcos. En el caso de la Educación en contextos de privación de libertad, es necesario generar normas, dispositivos y estrategias que se articulen entre las diferentes áreas.

Esta Modalidad se sustenta en un principio básico de la política educativa provincial, explicitado en el Plan Educativo Provincial 2.007 - 2.011: Mejor Educación con igualdad de oportunidades: inclusión educativa para todos y todas. La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la inclusión como "*una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje*". Las diferencias en educación son lo común y no la excepción, y la inclusión consiste precisamente en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los estudiantes. Apunta a que todos aquellos pertenecientes a una determinada comunidad puedan aprender juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales y culturales.

III.- ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LA MODALIDAD

Fundamentación

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 constituye una herramienta fundamental de política de estado para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, entendiendo que la educación es un bien social prioritario para lograr estos propósitos.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

El pleno ejercicio de los derechos ciudadanos solo se consigue si cada persona tiene acceso al conocimiento, si ha desarrollado un espíritu crítico y puede desenvolverse solidariamente con independencia y libertad en la sociedad de la que forma parte. La educación es el instrumento para construir conciencia ciudadana y espíritu reflexivo, para potenciar las herramientas intelectuales que serán utilizadas en el transcurso de toda la vida.

La educación es fundamental para revertir los efectos negativos del encierro y reconstituir la subjetividad dañada, dando nuevas oportunidades a través de la restitución de derechos. Es el medio, la oportunidad, el desafío que da alternativas a quienes no las han tenido.

La Educación en Contextos de Privación de Libertad se integra con la de Jóvenes y Adultos por las características del alumnado. En este sentido, la Ley de Educación Nacional, define en su Artículo 17° como *"modalidades del sistema educativo "aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de fonnación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextúales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos"*.

La Ley de Educación Provincial, establece en su Artículo 2° que *"El Estado garantiza como prioridad la educación integral, permanente y el acceso a la información y al conocimiento para todos los habitantes"*. De allí la necesidad de presentar una propuesta pedagógica integrada para la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad.

Para mejorar la calidad educativa se propone la articulación de la Educación Primaria y Secundaria con la Capacitación Laboral y la Formación Profesional, con la finalidad de lograr una educación integral. Así, los jóvenes y adultos privados de libertad, podrán construir proyectos de vida que les permitan integrarse de una manera efectiva y diferente a la sociedad.

La Ley de Educación Provincial establece además en su Artículo 94° que *"Los Diseños Curriculares y la organización institucional de Educación Primaria y Secundaria, de Capacitación Laboral y Formación profesional para jóvenes y adultos en Contextos de Privación de Libertad, son flexibles, atienden la diversidad cultural y presentan características de educación formal y no formar"*.

Las condiciones institucionales y curriculares deberán garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación. En pos de ese objetivo, tanto desde la legislación vigente como desde el Plan Educativo Provincial y el Plan Nacional de Educación Obligatoria, se promueve una acción transformadora coordinada priorizando objetivos y metas que expresen acuerdos comunes.

La trayectoria integral y el recorrido de aprendizajes en contextos institucionales de todos los estudiantes exige el trabajo conjunto entre los equipos docentes de los dos niveles -Primario y Secundario- y las Modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Técnico Profesional, no en forma lineal o prefigurada sino como una experiencia educativa propia integradora.

La propuesta pedagógica para la Educación en Contextos Privados de Libertad, se enmarca en los Diseños Curriculares de la Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos, en función de la nueva estructura para el funcionamiento de la Modalidad, aprobada por Resolución N°



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2.158 del 25 de junio de 2.009 del Consejo General de Educación. Esta Modalidad contempla la educación obligatoria formal y a la vez, incluye alternativas de educación no formal en los dos niveles.

La propuesta curricular institucional debe contener las adaptaciones que cada una de ellas considere pertinente realizar, en función del contexto, las realidades, priorizaciones y necesidades de los perfiles de los estudiantes. Ello supone también realizar cambios que se consideren necesarios en cuanto a la especialidad de la capacitación laboral o de la formación técnico profesional que se ofrece en cada una de las instituciones.

Se tendrá en cuenta las posibilidades, capacidades y competencias de los estudiantes para que la orientación de la escuela Secundaria y las especializaciones de las propuestas formativas laborales, sean integradas y acordes a los requerimientos y necesidades de la comunidad.

La articulación de las Escuelas Primaria y Secundaria, implica una transformación del modelo pedagógico y organizacional de la actual estructura escolar, debiéndose realizar en consecuencia una progresiva reestructuración. Requiere además, una mirada específica en lo referente a la formación para el trabajo, como parte del desarrollo productivo y científicotecnológico, pero también de la trama socio-cultural y política de la sociedad.

La vinculación con el mundo del trabajo es una necesidad imperiosa en la modalidad que necesariamente exige la integración de la escolarización obligatoria con la Formación Profesional. Esta formación integral, deberá ser polifuncional y polivalente para desempeñarse más eficientemente en relación de dependencia o en emprendimientos autogestionados tal como recomienda la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Ambas formaciones son complementarias y no excluyentes y para su articulación e integración se requiere de la formación profesional y cultural de sus protagonistas para trabajar en red a nivel institucional e interinstitucional. A la vez, si en alguna Unidad Penal se presenta la necesidad, se desarrollará el Programa de alfabetización, dando prioridad al formato organizativo de alfabetización entre pares.

Educación en y para el trabajo significa valorizar las diferentes aptitudes de los protagonistas sociales, brindar nuevas posibilidades de formación, transmitir conocimientos y prácticas laborales, recrear saberes básicos, además de favorecer una toma de conciencia sobre los problemas de contratación, salarios, derechos y deberes del trabajador. En suma, significa desarrollar las aptitudes y las capacidades necesarias para hacer del trabajo un factor de crecimiento personal, comunitario y ciudadano que acompañe el progreso de una sociedad más justa, más solidaria y más humana.

El curriculum de la Modalidad de Educación en Contextos Privados de Libertad, propicia la autonomía en la organización y gestión de proyectos de aprendizajes. Articula e integra ofertas educativas de formación general y formación técnico-profesional. Está organizado por itinerarios acordes a las motivaciones y capacidades de los jóvenes y adultos. Propicia las operaciones cognitivas para el aprendizaje autónomo pues los jóvenes y adultos además de sujetos de aprendizaje son productores de conocimiento.

La Modalidad adopta y adapta institucionalmente, el Diseño Curricular para la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos aprobado por Resolución N° 625 CGE del 11 de marzo de 2011, el que fuera construido con la participación de docentes de las Escuelas Nocturnas y la asistencia técnica del equipo de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos. Se organiza en tres ciclos formativos, entendiendo a cada uno de ellos como un trayecto integrado por varios módulos, no



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

correspondiéndose éstos con la idea de ciclo lectivo. El tiempo de aprobación y acreditación de los mismos dependen de los ritmos y procesos de aprendizajes de cada uno de los estudiantes. Los módulos son: Alfabetización, Formación Integral y Formación por Proyecto. Esta estructura modular, presenta características de flexibilidad y apertura lo que permite otorgar certificaciones parciales que acreditan los saberes adquiridos.

Los módulos organizan los contenidos de cada área de conocimiento en función de los ejes problemáticos: "Recuperación y problematización de saberes", "Educación en y para el trabajo" y "Formación y participación ciudadana".

Para la Educación Secundaria, rige el Diseño Curricular, aprobado por Resolución N° 4.000 C.G.E. del 6 de octubre de 2011, elaborado también con la participación de profesores disciplinares de las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos, con la asesoría de la Comisión Curricular de Educación Secundaria.

Inscripto en el proceso de Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana se definió un diseño específico para la modalidad que posibilita la producción de conocimiento y orienta las prácticas hacia la participación ciudadana y democrática en cumplimiento de los objetivos de la educación permanente de jóvenes y adultos. Contiene una formación complementaria vinculada con la prosecución de estudios o la posibilidad de inserción laboral futura.

En una primera instancia convivirían los dos sistemas, aplicándose diversas estrategias y mecanismos acordados para que progresivamente se implementen los Diseños Curriculares y un modelo de organización institucional más integrado. Recordemos que el currículo constituye una herramienta dinámica y flexible, que atiende al desarrollo de los estudiantes teniendo en cuenta la realidad social y cultural del entorno.

Coincidimos con lo establecido en el Plan Nacional de Educación Obligatoria que afirma: *"las políticas de calidad incluyen las acciones de carácter estatal tendientes a promover mejores condiciones de enseñanza y aprendizaje en las escuelas. En este sentido, son políticas orientadas a fortalecer las prácticas de enseñanza de manera de construir modos más pertinentes de transmisión de saberes y organizar una experiencia escolar que les posibilite a todos los niños, jóvenes y adultos, una plena inclusión en la vida cultural, social, económica y política"*.

Para todas las propuestas educativas, es necesario disponer de un lugar adecuado para el funcionamiento de las clases, de la biblioteca escolar, ámbito que debiera promover la participación de todos los detenidos que lo deseen, sean o no estudiantes.

IV.- FORMACIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD

El Consejo General de Educación, consustanciado con la necesidad de propiciar instancias de formación continua y desarrollo profesional, constituyó un equipo de trabajo con especialistas y técnicos de las Direcciones de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Superior quienes en forma conjunta con docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, elaboraron una propuesta de Postitulación, plasmada luego a través del



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Convenio Específico, complementario del Acuerdo Marco U.N.E.R. - C.G.E. firmado por sus máximas autoridades.

Se aprobó así, la Especialización Superior en Educación en Contexto de Privación de Libertad, por Resolución N° 3.223 C.G.E. del 10 de octubre 2.010, en el marco de lo establecido en el Artículo 113° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, que dispone que *"Los Institutos de Formación Docente implementarán planes de formación continua y de desarrollo profesional, gratuito y en servicio contemplando las demandas, necesidades y prioridades del sistema educativo de las instituciones y de los equipos directivos y docentes, con modalidades centradas en la escuela, en redes de intercambio, en equipos docentes, en ciclos de formación y postítulos, en talleres y tutorías en servicio, presenciales, semipresenciales y a distancia o virtuales, con tutorías, asistencia técnica y evaluación presencial."*

Destinatarios de esta Especialización fueron equipos directivos, maestros y profesores de escuelas que funcionan en las Unidades Penales de la provincia, tanto de nivel primario como secundario, docentes de educación primaria o secundaria con tres años de desempeño en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, requiriéndoseles a todos una antigüedad mínima de un año en la Modalidad Contexto de Privación de Libertad para realizar esta Especialización.

Se desarrolló en dos sedes: Paraná, a cargo de profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Concordia, a cargo de profesionales de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento", de manera de cubrir las demandas de toda la provincia. La Especialización tiene como objetivos: Propiciar el proceso de incorporación de saberes y competencias que permitan abordar estrategias de trabajo áulico específicas teniendo en cuenta el contexto de desarrollo. Reconocer e implementar dinámicas de taller y de expresión, incorporando diversos lenguajes, medios y productos edu-comunicacionales para lograr resignificar y enriquecer las relaciones que se establecen en el aula.

Promover la activa participación, la motivación, la expresión, el diálogo y el intercambio de saberes previos, articulándolos con los contenidos pedagógicos curriculares. Proponer múltiples recursos para la formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con los aprendizajes en contextos de privación de libertad. La Estructura Curricular presenta ocho Módulos: Sujetos Adultos y contextos educativos, La escuela y su función ejes para pensar el curriculum, El docente y su práctica, Educación y trabajo; Las disciplinas y la Educación de jóvenes y adultos, La Educación en contextos de privación de libertad y sus problemáticas, Arte, Cultura y Derechos Humanos y el Trabajo final de Investigación e intervención socio educativo.

Contiene en total cuatrocientas (400) horas reloj, con trescientas (300) de cursado presencial y cien (100) semipresenciales. Otorga el título de "Especialista Superior en Educación en Contexto de Privación de Libertad", siempre que haya cumplimentado con los requisitos de asistencia en cada Módulo y Talleres (85%), aprobado las instancias de evaluación de cada Módulo, el trabajo de los Seminarios y aprobado el trabajo final ante un Comité Evaluador.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

V.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MODALIDAD

El logro de una identidad de la Educación de Jóvenes y Adultos en Contextos Privados de Libertad requiere de flexibilidad y apertura y de un modelo institucional inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los sujetos y de sus experiencias de vida.

Un modelo institucional se configura a partir de vínculos, normativas, experiencias y culturas. Es desde esta complejidad donde se construye una institución inclusiva que no debe reproducir experiencias escolares negativas sino situar a los jóvenes y adultos como protagonistas centrales de su propia formación. Este modelo implica tener en cuenta las relaciones institucionales de los docentes con los estudiantes, de los docentes entre sí, las características del espacio áulico, el mobiliario y la optimización de la biblioteca.

Un estilo de gestión eficaz, -teniendo en cuenta las finalidades, objetivos y características de la modalidad-, es aquel que permite articular y generar estrategias y mecanismos de trabajo acordados y compartidos entre los Organismos de Gobierno involucrados. Una adecuada articulación resguarda la identidad y las funciones de los participantes, coordina las acciones, optimiza el uso de los recursos y compromete a los actores institucionales a centrarse en sus propias competencias y funciones.

Estructura orgánica

Tal como lo prevé la Resolución 2158/09 C.G.E. que aprueba la estructura de la Educación de Jóvenes y Adultos, la Educación Primaria tiene una duración de tres (03) años a partir del ciclo lectivo 2.010 y está organizada en Ciclos a cargo de maestros. Los alumnos que egresen del 3° Ciclo, obtienen el Certificado de la Educación Primaria.

La Educación Secundaria, también de tres (03) años de duración, está organizada en dos (02) Ciclos: los dos (02) primeros años conforman el Ciclo Básico y el último año corresponde al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos. Los alumnos que egresan obtienen el título de "Bachiller en ..." según la orientación que cuenten.

Estabilidad v Carrera docente

Para lograr la estabilidad en la Modalidad, el Consejo General de Educación, ha efectuado varias convocatorias a Concursos Extraordinarios, en el marco de la Ley de Concursos N° 9.595, que en su Artículo 11° afirma, "Los concursos extraordinarios serán convocados en todos los casos en que las necesidades de cobertura de personal así lo requieran".

Así, el Consejo General de Educación procedió a convocar a Concurso Extraordinario de Titularización los cargos de Maestro de Sección de Unidades Penales, dependientes de la Dirección de Educación Especial, según Resolución N° 3.337 C.G.E. del 29 de octubre de 2.010.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4786

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Posteriormente, ante la liberación de cargos por ascenso de docentes a las funciones de dirección, se amplió la convocatoria por Resolución N° 1.513 del 10 de mayo del 2.011 y finalmente por Resolución N° 3.456 del 12 de noviembre de 2.010, se ampliaron las vacantes por jubilación de un docente. Los Maestros de Sección fueron titularizados por Resolución N° 2.829 del 03 de agosto de 2.011 del Consejo General de Educación.

También se convocó a Concurso Extraordinario de Titularización, los cargos de Maestro de Educación Musical y Maestro de Actividades Prácticas con función Pre- taller de Escuelas de Unidad Penal de Paraná y Gualaguaychú respectivamente, por Resolución N° 3.736 del 02 de diciembre de 2.010, obteniendo la titularización por Resolución N° 3.932 del 17 de diciembre de 2.010.

Complementariamente, se convocó a Concurso Extraordinario para la Titularización de directivos de Escuelas de Unidades Penales, según Resolución N° 3.798 del 07 de diciembre de 2.010, quienes fueron titularizados por Resolución N° 663 del 15 de marzo de 2.011, ambas del Consejo General de Educación.

El traspaso de las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial a la Dirección de Jóvenes y Adultos, se viabiliza en consecuencia, con todo el personal titularizado asegurándose en consecuencia la estabilidad laboral.

Dependencia de las Escuelas

Los servicios de nivel Primario que funcionan en las Unidades Penales dependerán administrativa y pedagógicamente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, teniendo en cuenta que este nivel y modalidad cuenta con el equipo de supervisores. Los cargos directivos y de maestros que conforman la planta funcional continuarán dependiendo presupuestariamente de la Dirección de Educación Especial hasta el cese del personal en actividad.

Las escuelas de nivel Secundario que funcionan en las Unidades Penales, dependerán administrativamente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y pedagógicamente de la Dirección de Educación Secundaria, en función que los supervisores de este nivel desempeñan sus funciones exclusivamente en escuelas dependientes de la mencionada Dirección de nivel.

Los cargos y horas cátedra que conforman la planta funcional continuarán dependiendo presupuestariamente de la Dirección de Educación Secundaria hasta tanto la Dirección de Jóvenes y Adultos cuente con los cargos directivos, iniciales y horas cátedra correspondientes.

Tanto en las Escuelas Primarias como en las de Educación Secundaria, se asegurará la continuidad de los docentes titulares que actualmente se desempeñan en las instituciones que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuando se suscite una vacante a cubrir, se registrá de la siguiente manera:



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

a) Si la vacante fuera de un cargo directivo del nivel Primario y la escuela no fuese de personal único, ascenderá el maestro con mayores antecedentes. La suplencia de éste, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito específico de la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad del nivel Primario.

b) Si la vacante fuera de un cargo directivo del nivel Primario de una escuela de personal único, se convocará a concurso por la normativa concursal correspondiente a la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad del nivel Primario.

c) Si la vacante fuera de un cargo directivo u horas cátedra del nivel Secundario, se cubrirá por la normativa concursal correspondiente a la modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad del nivel Secundario.

Educación Técnico Profesional

La Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, incluye la Educación Técnico Profesional, a través de instancias de Capacitación Laboral o de Formación Profesional, en el marco de las incumbencias nacionales establecidas y aprobadas por el Consejo Federal de Educación.

El Plan Educativo Provincial 2.007 - 2.011, ha establecido como objetivos; *"Contribuir a la formación integral de los alumnos profundizando la formación científica, técnica y tecnológica", "Promover el aprendizaje de capacidades, destrezas, valores y actitudes, relacionadas con desempeños profesionales que requieren los sectores de la producción y servicios"*, entre otros. En función de estos objetivos, la Educación Técnico Profesional que se brinda en las Unidades Penales, permite a las personas privadas de libertad obtener una formación profesional actualizada y especializada que contribuye no sólo en la incorporación de ingresos pecuniarios sino también en la obtención de mayores posibilidades de inserción laboral a través de la producción de bienes y servicios.

La Educación Técnico Profesional presenta un carácter estratégico para el desarrollo de mayores niveles de inclusión y equidad social; es un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial.

Por ello, desde la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha promovido el funcionamiento de más de 100 especialidades que se desarrollan en los 621 talleres de capacitación laboral para jóvenes y adultos distribuidos en todos los Departamentos de la Provincia acorde a las necesidades de cada localidad y región. En todos los casos el Consejo General de Educación emite certificados al concluir las diferentes etapas del cursado de los mismos, de aproximadamente 480 horas de duración.

Los Centros cumplen con el doble objetivo de reinsertar a las personas en el sistema productivo a través del aprendizaje de un oficio, y de ayudarlos a finalizar su escolaridad, obligatoria a través de los estudios primarios y secundarios.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4786

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

C.G.E.

En las Unidades Penales funcionan propuestas de Capacitación Laboral vinculadas con especialidades de: Administración y Gestión, Belleza, Carpintería, Comunicación y Diseño, Construcción, Cultivo y Producción, Danza, Gastronomía, Indumentaria Calzado y Costura, Informática y Computación, Manualidades, Marroquinería, Tapicería y Tejido. Gradualmente y de acuerdo a los perfiles, requerimientos y necesidades, se podrán crear otras con el propósito de ampliar las potenciales fuentes laborables.

VI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA MODALIDAD

a) Durante el presente ciclo lectivo, las Escuelas Primarias y Secundarias de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad, efectuarán las readecuaciones administrativas a través del proceso de conciliación en el Sistema de la Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.) registrando la nueva situación de revista de los docentes, con la asistencia técnica de la Coordinación de Informática y la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

b) Para la cobertura de interinatos y/o suplencias de cargos de directores y/o maestros de nivel Primario de escuelas que funcionan en las Unidades Penales de la provincia y, hasta tanto se cuente con Listado específico de la modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, los docentes serán designados por el Listado de Orden de Mérito vigente de la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos correspondiente al nivel Primario.

c) Para la cobertura de interinatos y/o suplencias de cargos directivos o iniciales y/u horas cátedra de nivel Secundario de escuelas que funcionan en las Unidades Penales de la provincia y, hasta tanto se cuente con Credenciales de Puntaje específicas de la modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, los docentes serán designados por las Credenciales de Puntaje de nivel Secundario vigentes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1059989).-

4786

C.G.E.

ANEXO II

ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CONTEXTOS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CUE	NOMBRE DE LA ESCUELA
CONCORDIA	CONCORDIA	3000027	Escuela de Educación Integral N° 12 "El Supremo Entrerriano", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "El Supremo Entrerriano".
GUALEGUAY	GUALEGUAY	3001370	Escuela de Educación Integral N° 10 "Roberto Payró", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Roberto Payró".
GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	3000004	Escuela de Educación Integral N° 6 "Andrés Bello", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Andrés Bello".
PARANÁ.	PARANÁ.	3001813	Escuela de Educación Integral N° 27 "Vicente López", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Vicente López".
URUGUAY	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	3001365	Escuela de Educación Integral N° 7 "Ramos Mejía", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Ramos Mejía".
VICTORIA	VICTORIA.	3000776	Escuela de Educación Integral N° 5 "Roberto J. Payró", pasa a denominarse Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Roberto J. Payró".

Qpo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4786

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1059989).-

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CUE	NOMBRE DE LA ESCUELA
CONCORDIA	CONCORDIA	3003005	Escuela Secundaria de Adultos N° 28, pasa a denominarse Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 28
GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	3000370	Escuela Secundaria de Adultos N° 10, pasa a denominarse Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 10
PARANA	PARANA	3000822	Escuela Secundaria de Adultos N° 29 "Dr. Esteban Laureano Maradona", pasa a denominarse Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 29 "Dr. Esteban Laureano Maradona".
URUGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	3001254	Escuela Secundaria de Adultos N° 12, pasa a denominarse Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 12.